



ORDENANZA No. 671
(Octubre 31 de 2013)

Por la cual se modifica la Ordenanza No. 667 de Agosto 14 del año 2013.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales señaladas en los numerales 9 del artículo 300 de la Constitución Política y artículo 60, numeral 10 del Decreto 1222 de 1986, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001 y Ley 1438 de 2013,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza No. 667 de Agosto 14 de 2013, así: "Facúltase al Gobernador del Departamento del Putumayo para ceder a título gratuito a favor de la ESE Hospital José María Hernández, el bien inmueble ubicado en el perímetro urbano del municipio de Mocoa de propiedad de la Gobernación y cuyos linderos se encuentran señalados en las escrituras No. 649 de fecha 04 de octubre de 1997, 593 de fecha 16 de octubre de 1999 y matrículas inmobiliarias No. 440-12628 y 440-12629.

PARAGRAFO 1: El inmueble objeto de cesión será destinado para la construcción Hospital de II Nivel de Atención con Servicios Complementarios de III Nivel, según proyecto presentado por la ESE Hospital José María Hernández del Municipio de Mocoa – Putumayo.

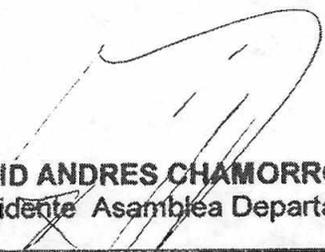
PARAGRAFO 2: Si en un plazo máximo de tres años no se ha iniciado la construcción del nuevo Hospital de II Nivel de Mocoa (Putumayo), el inmueble objeto de cesión a título gratuito regresará nuevamente a la Administración Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Ordenanza No. 667 de Agosto 14 del año 2013, se mantienen en firma sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y Deroga las disposiciones del orden Departamental que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los 30 días del mes de Octubre de 2013.


DAVID ANDRES CHAMORRO MOLINA
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 671
(Octubre 31 de 2013)**

Por la cual se modifica la Ordenanza No. 667 de Agosto 14 del año 2013., fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Octubre ____ de 2013
SEGUNDO DEBATE : Octubre 29 de 2013
TERCER DEBATE : Octubre 31 de 2013

Para constancia se firma en Mocoa a los treinta (31) días del mes de Octubre de 2013.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



Mocoa, 05 de noviembre de 2013

El día 31 de octubre de 2013, se recibió la Ordenanza N° 671 de octubre 31 de 2013, "Por la cual se modifica la Ordenanza 667 de agosto 14 de 2013"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 671 de octubre 31 de 2013, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
Secretaria Delegataria con Funciones de Gobernadora,
Según Decreto 0312 de noviembre 1° de 2013

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 671 de octubre 31 de 2013.

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
Secretaria Delegataria con Funciones de Gobernadora,
Según Decreto 0312 de noviembre 1° de 2013

Revisó: Secretaría de Servicios Administrativos
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.

Edo: Nov- 6-2013
5:47 p.m
Asamblea Dptal
Elizabeth



ORDENANZA No. 667
(Agosto 14 de 2013)

"Por la cual se otorga facultades al Señor Gobernador para dar a título gratuito un predio de propiedad del Departamento a Entidad Pública, para la construcción del nuevo hospital de II nivel de Mocoa (Putumayo)

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales señaladas en los numerales 9 del artículo 300 de la Constitución Política, y artículo 60, numeral 10 del Decreto 1222 de 1986, Ley 100 de 1993

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Departamento de Putumayo para ceder a título gratuito a favor de la ESE Hospital José María Hernández, el bien inmueble ubicado en el perímetro urbano del municipio de Mocoa de propiedad de la Gobernación, y cuyos linderos se encuentran señalados en las escrituras No.- 649 de fecha 04 de octubre de 1997, 593 de 16 de octubre de 1999 y Matrícula Inmobiliaria No.- 440-12628.

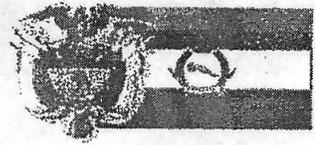
PARAGRAFO: El inmueble objeto de cesión será destinado para la Construcción del Hospital de II Nivel para el Municipio de Mocoa", según proyecto presentado por la ESE Hospital José María Hernández del municipio de Mocoa-Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente donación deberá estar amparadas bajo las normas y leyes vigentes al momento de la celebración de la donación; el predio debe contar con la escritura pública, certificado de libertad y tradición, certificado de planeación municipal de no estar en zona de riesgo, y que cuenta con los servicios públicos necesarios.

ARTICULO TERCERO: El Gobernador del Departamento de Putumayo, dispondrá de un término de tres (03) meses contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para expedir los actos necesarios para transferir a título gratuito el dominio y propiedad del predio urbano

Parágrafo. Si durante los tres (3) meses no se realizaran los actos administrativos de traspaso a título gratuito, cesaran los efectos de la presente ordenanza

ARTICULO CUARTO. El predio estará con destinación específica para la construcción del nuevo hospital de II Nivel de Mocoa (Putumayo), con la aclaratoria que el bien inmueble será de uso público, y se indicara en una cláusula de la escritura pública y certificado de libertad y tradición (matricula inmobiliaria)

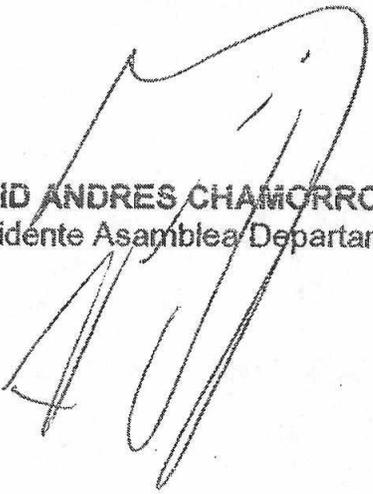


ARTICULO QUINTO. El gobierno departamental a través de la secretaria salud y oficina jurídica rendirá un informe a la asamblea en el mes de noviembre del otorgamiento de facultades de esta Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones del orden departamental que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

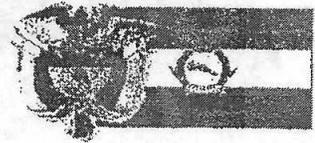
Dada en Mocoa, a los catorce (14) días del mes de Agosto de 2013.



DAVID ANDRES CHAMORRO MOLINA
Presidente Asamblea Departamental



EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 667
(Agosto 14 de 2013)**

"Por la cual se otorga facultades al Señor Gobernador para dar a título gratuito un predio de propiedad del Departamento a Entidad Pública, para la construcción del nuevo hospital de II nivel de Mocoa (Putumayo), fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Agosto 6 de 2013
SEGUNDO DEBATE : Agosto 13 de 2013
TERCER DEBATE : Agosto 14 de 2013

Para constancia se firma en Mocoa a los catorce (14) días del mes de agosto de 2013.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



Mocoa, 21 de agosto de 2013

El día 15 de agosto de 2013, se recibió la Ordenanza N° 667 de agosto 14 de 2013, "Por la cual se otorga facultades al señor Gobernador para dar a título gratuito un predio de propiedad del Departamento a Entidad Pública, para la construcción del nuevo Hospital de II nivel de Mocoa (Putumayo)"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 667 de agosto 14 de 2013, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 667 de agosto 14 de 2013.

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó: Alvaro Antonio Anacona, Asesor 
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O. 